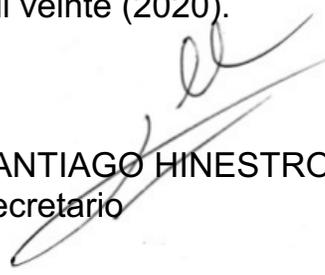




Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, primero (1) de dos mil veinte (2020).

  
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

### **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Mediante derecho de petición el señor CARLOS ALBERTO GUALDRON en su calidad de liquidador de la sociedad demandada solicita se le haga entrega del oficio para la CARAMA DE COMERCIO mediante el cual se decretó el embargo del establecimiento de comercio en bloque denominado INVERPORYECTOS CONSTRUCCIONES LTDA. de propiedad de la demandada. Pide que se le expida copia del oficio que levanta la citada medida.

Informese al señor GUALDRON que el derecho de petición no sirve para poner en marcha el aparato judicial, no obstante lo anterior es preciso indicarle que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 con la Resolución 844 del 26 de mayo.

Que igualmente el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11597 de 2020, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, por lo que con el fin de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial, paulatinamente se han ido adaptando las condiciones operativas para su funcionamiento y fue así como el Acuerdo PCSJA20-11567 ordenó levantar la suspensión de términos a partir del 1 de julio de 2020, y se establecieron las reglas sobre condiciones de trabajo en la Rama Judicial, ingreso y permanencia en las sedes, condiciones de bioseguridad, condiciones de trabajo en casa y medios de seguimiento a la aplicación de dicho acuerdo.

También mediante los Decretos 990 del 09 de julio de 2020 y 1076 del 28 de julio de 2020, hasta el 31 de julio de 2020 y 31 de agosto de 2020,

respectivamente se prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio, por lo que mediante el Acuerdo PCSJA20-11614 se restringió el acceso a las sedes judiciales del país del 10 al 21 de agosto de 2020 y prorrogado mediante Acuerdo PCSJA20-11622 del 21/08/2020, por lo que es imposible acudir en este momento a la sede judicial con el fin de hacer la entrega del poder solicitado.

En consecuencia, tan pronto se normalice el ingreso a la sede judicial se le dará el trámite respectivo, pues no es la única solicitud que el juzgado tiene por atender.

Líbrese oficio informándosele la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

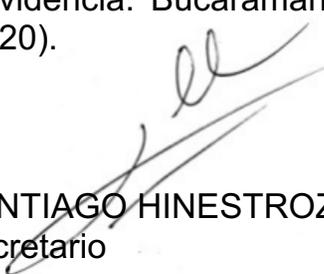


**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 2 de septiembre de 2020.

CONSTANCIA: Se libró el oficio 2952, en cumplimiento a la presente providencia. Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).



**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**

Secretario